

 <b>AUTORIDAD</b> DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO <small>SEGURO, JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE</small>	<b>NOTIFICACIÓN POR CÉDULA</b>	 <b>BOLIVIA</b>
<b>Versión 2</b>	Código: R-0354	

En la ciudad de La Paz, a horas Dieciseis y uno (16 : 01 ) del día viernes, once de octubre de dos mil veinticuatro años (11/10/2024), me apersoné al domicilio señalado ubicado en la **AV. 14 DE SEPTIEMBRE, ESQUINA CALLE 17, ZONA DE OBRAJES, EDIFICIO MARIO MERCADO S/N, PISO 5, OFICINA N° 507**, a objeto de notificar al Sr.(a) **ALEJANDRO JAVIER MONTAÑO TORRES** con **C.I. N° 2371253 L.P.**, representante legal del **CLUB BOLIVAR**, quien no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00230-24 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 Y PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL APROBADO.**

Por lo que se procedió a:

- Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr. (a) Orlando Pañuni con C.I. N° 2572711 L.P. mayor de 14 años en su calidad de Mensajero
- Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente.

Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

  
**FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA**  
Nombre: Orlando Pañuni  
C.I.: 2572711 L.P.

  
**FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)**  
Nombre: Chacraqui  
DIRECCIÓN REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-A.J.

**TESTIGO DE ACTUACIÓN**  
Nombre :.....  
C.I. :.....

**Club Bolivar**  
11 OCT 2024  
**RECIBIDO**

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/230/2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00230-24**

R-0012

La Paz, 10 de octubre del 2024

**VISTOS:**

La nota CITE: CB/SCRTGRL/359-24 del **CLUB BOLIVAR**, representada legalmente por Alejandro Javier Montano Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada en virtud al Testimonio Poder N° 1753/2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1171/2024 de 10 de octubre del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/702/2024 de 10 de octubre del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 – 2125081  
**Regional La Paz – Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

**05-00230-24**

Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

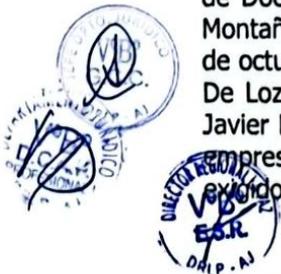
Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, el **CLUB BOLIVAR**, mediante nota CITE: CB/SCRTGRL/359-24 ingresada adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1977 de 07 de octubre de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ENCUESTA CELESTE"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 2371253 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Alejandro Javier Montaña Torres, **2)** Cédula de Identidad Nº 3352177 extendida en la ciudad de La Paz, a nombre de Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020421020, **4)** Certificado de Reconocimiento de Personalidad Jurídica Nº 1476/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, **5)** Resolución Administrativa Departamental Nº 1476/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, **6)** Testimonio Nº 538/2012 de Protocolización de Modificación Parcial del Estatuto Orgánico de la Asociación denominada "CLUB BOLIVAR" de fecha 31 de diciembre de 2012, **7)** Certificación GADLP/SDAJ/DPJ/Nº CITE – 1031/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, **8)** Certificación de fecha 12 de agosto de 2019 del Viceministerio de Autonomías, **9)** Testimonio Poder Nº 1753/2024 de fecha 11 de junio de 2024 a favor de Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 01 de octubre de 2024, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **11)** Declaración Jurada de fecha 01 de octubre de 2024, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, **12)** Certificación del Premio de fecha 01 de octubre de 2024, suscrita por Alejandro Javier Montaña Torres y Estauro Martin Garrett Sanchez De Lozada, y **13)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:



**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**05-00230-24**

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1171/2024 de 10 de octubre del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que el **CLUB BOLIVAR, CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**ENCUESTA CELESTE**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/702/2024 de 10 de octubre del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**ENCUESTA CELESTE**", presentada por el **CLUB BOLIVAR, CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que el **CLUB BOLIVAR**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

**POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** al **CLUB BOLIVAR** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "**ENCUESTA CELESTE**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial "**ENCUESTA CELESTE**", del **CLUB BOLIVAR**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Oficina Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## 05-00230-24

deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.



2021 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V. 1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroinas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)

SC CER564556

## 05-00230-24

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción.

### Premio:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
CAMISETA OFICIAL CELESTE PUMA 2024 AUTOGRAFIADA POR LOS JUGADORES DEL CLUB BOLÍVAR	400.00	1	400.00

### Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 10 de noviembre de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** El **CLUB BOLIVAR** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**05-00230-24**

Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SEPTIMO.-** El **CLUB BOLIVAR**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**



Edwin Sorio Rueda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
Proceso  
Fs. Seis (6)

**2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Av. Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL, Piso 1  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

[www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo)



SC-CER564556

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

- a) Nombre de la promoción: "ENCUESTA CELESTE".
- b) Periodo de duración de la promoción: Desde la notificación de la resolución administrativa de autorización hasta el 10 de noviembre de 2025..
- c) Modalidad de premiación: - La modalidad de premiación de la presente promoción será a través de sorteo.

El Club Bolívar, a través de su correo institucional [contacto@clubbolivar.com](mailto:contacto@clubbolivar.com) enviará en fechas 15 de octubre del 2024, 15 de enero del 2025, 15 de abril del 2025, 15 de julio del 2025 y el 15 de octubre del 2025 a los correos electrónicos registrados (al hacerse socios) en la Base de Datos del Club Bolívar, una Encuesta de Satisfacción a TODOS los Socios (Celeste, Dorados y Platinos), sin exclusiones ni excepciones, la encuesta de satisfacción se acompaña en calidad de Anexo (Encuesta de Satisfacción) al presente proyecto de desarrollo de promoción empresarial.

Los Socios (Celeste, Dorados y Platinos), tendrán hasta el 31 de octubre de 2025 hasta horas 11:59 PM, para dar respuesta a dicha Encuesta de Satisfacción debidamente llenada es decir se debe dar respuesta a todas la preguntas de la encuesta, una vez completada la encuesta el socio deberá enviarla al mismo correo institucional del Club Bolívar [contacto@clubbolivar.com](mailto:contacto@clubbolivar.com), para habilitarse al sorteo.

El Club Bolívar unificará en una sola Base de Datos, a todos los Socios (participantes) que den respuesta a la Encuesta de Satisfacción dentro del periodo establecido del 15 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2025, correspondiente a los socios (Celeste, Dorados y Platinos) que hayan terminado de pagar su membresía 2025 o estén al día en sus cuotas de la gestión 2024 o 2025 (según al plan de cuotas que a cada socio le corresponda), de acuerdo a su categoría, y éstos serán los que ingresen al sorteo de la CAMISETA OFICIAL CELESTE PUMA 2024 AUTOGRAFIADA POR LOS JUGADORES DEL CLUB BOLÍVAR.

En función a los Socios registrados en la Base de Datos Unificada, se realizará un sorteo para obtener los nombres de 5 socios (sin opciones al agua), sin considerar a la categoría a la que pertenecen (Celeste, Dorado o Platino), los socios seleccionados serán anunciados con Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad mediante la página web oficial del Club Bolívar (<https://clubbolivar.com/>). El Sorteo dará como resultado los nombres de los 5 Socios sorteados en el orden en el que aparezcan (Ej. Primero el Sr. XXXXX, con C.I. XXXXX, Socio Celeste, Dorado o Platino; Segundo el Sr. YYYYY, con C.I. YYYYY, Socio Celeste, Dorado o Platino; Tercero el Sr. YYYYY, con C.I. YYYYY, Socio Celeste, Dorado o Platino... así sucesivamente).

Se efectuará el Sorteo por medio de la página web [AppSorteos](https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados) con la dirección url: <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados> por selección directa.

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ



El Primer Socio en orden correlativo de la lista de los cinco (5) Sorteados, será el/la titular, los restantes Cuatro (4) permanecerán en suplencia.

Para que la persona seleccionada en el listado sea la ganador del premio, el Club Bolívar se comunicará orden correlativo de la lista de los cinco (5) Sorteados con el Primer Socio (titular), vía WhatsApp a través del número 75205727 el día de la realización del sorteo (3 de noviembre del 2025) dándole como plazo hasta el 4 de noviembre del 2025 hasta las 11:59 PM para responder vía Whatsapp al mismo número, con un mensaje que diga "ACEPTO EL PREMIO".

En caso de no contar con la confirmación del Primer Socio (titular) hasta el plazo establecido, perderá la opción de ganar el premio, por lo que el 5 de noviembre del 2025, el Club Bolívar se comunicará con el Segundo Socio (suplente) en orden correlativo de la lista, vía WhatsApp a través del número 75205727 esperando su confirmación hasta las 11:59 PM del mismo día, para responder vía Whatsapp al mismo número, con un mensaje que diga "ACEPTO EL PREMIO". En caso de no contar con la confirmación del Segundo Socio (suplente) hasta el plazo establecido, perderá la opción de ganar el premio, por lo que el 6 de noviembre del 2025 el Club Bolívar se comunicará con el Tercer Socio (suplente) en orden correlativo de la lista, vía WhatsApp a través del número 75205727 esperando su confirmación hasta las 11:59 PM del mismo día, para responder vía Whatsapp al mismo número, con un mensaje que diga "ACEPTO EL PREMIO". En caso de no contar con su confirmación hasta el plazo establecido, perderá la opción de ganar el premio, por lo que el 7 de noviembre del 2025 el Club Bolívar se comunicará con el Cuarto Socio (suplente) en orden correlativo de la lista, vía WhatsApp a través del número 75205727, esperando su confirmación hasta las 11:59 PM del mismo día, para responder vía Whatsapp al mismo número, con un mensaje que diga "ACEPTO EL PREMIO". En caso de no contar con su confirmación hasta el plazo establecido, perderá la opción de ganar el premio, por lo que el 8 de noviembre del 2025 el Club Bolívar se comunicará con el Quinto Socio (suplente) en orden correlativo de la lista, vía WhatsApp a través del número 75205727, esperando su confirmación hasta las 11:59 PM del mismo día, para responder vía Whatsapp al mismo número, con un mensaje que diga "ACEPTO EL PREMIO". En caso de no contar con su confirmación hasta el plazo establecido, perderá la opción de ganar el premio, por lo que en este último caso el premio será declarado como DESIERTO y el Club Bolívar realizará la entrega del premio o su equivalente en efectivo a la Lotería Nacional.



Precio CAMISETA OFICIAL CELESTE PUMA 2024 AUTOGRAFIADA POR LOS JUGADORES DEL CLUB BOLÍVAR	Bs. 400
PRECIO TOTAL DEL PREMIO CAMISETA OFICIAL CELESTE PUMA 2024 AUTOGRAFIADA POR LOS JUGADORES DEL CLUB BOLÍVAR	TOTAL Bs. 400

Una vez efectuado el sorteo, y realizada las respectivas confirmaciones, se obtendrá 1 (UN) ganador final, al que le corresponderá el premio de una "CAMISETA OFICIAL CELESTE PUMA 2024 AUTOGRAFIADA POR LOS JUGADORES DEL CLUB BOLÍVAR".

El/la ganador(a) recibirá una camiseta oficial celeste puma 2024, autografiada por al menos diez (10) jugadores del primer plantel profesional del Club Bolívar, a elección del Club Bolívar.

➤ **Condiciones adicionales:**

El premio será entregado directamente a nombre el/la ganador(a), es decir, se entregará previa presentación de documento de identidad (Cédula de Identidad vigente o Pasaporte vigente).

- Podrán participar todas las personas (de género masculino o femenino) que sean mayores de dieciocho (18) años, socios del Club Bolívar en sus distintas categorías.
- Para ser beneficiario del premio establecido, el/la ganador(a) deberán encontrarse registrados en las bases de datos de socios del Club Bolívar, en la que constará el nombre, correo electrónico, número de cedula de identidad y número de teléfono de cada socio.
- Para ser beneficiario del premio establecido, el/la ganador(a) además deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:
  - La entrega del premio en esta promoción empresarial, es presencial y realizada en la ciudad de La Paz, Bolivia, y el Club Bolívar no procederá al envío del premio a ningún lugar, tampoco asumirá riesgos ni gastos de traslado ni estadía del ganador en la ciudad de La Paz. En caso que la persona premiada se encuentre en lugar distinto a la ciudad de La Paz, Bolivia, tampoco se incluyen costos ni gastos de retorno a su lugar de origen.
  - La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones contenidas en estas bases, que estarán disponibles en la dirección web del Club Bolívar: [www.clubbolivar.com](http://www.clubbolivar.com)
  - Los ganadores titulares de la promoción empresarial autorizan de forma irrevocable al Club Bolívar, a la utilización de su imagen, con fines publicitarios, en los medios y formas que consideren convenientes sin derecho a compensación alguna por la difusión pública, dentro del periodo de duración de la Promoción Empresarial, y hasta los 3 meses siguientes de su finalización.
  - La responsabilidad de la promoción empresarial, es de Club Bolívar, las bases de la promoción empresarial se encuentran detalladas en la página web de Club Bolívar [www.clubbolivar.com](http://www.clubbolivar.com)
- La entrega del premio es presencial, Al ser la entrega de premios únicamente presencial, el Club Bolívar no enviará el premio a ganadores que tengan su domicilio fuera del Departamento de La Paz o fuera del territorio de Bolivia, por lo que en periodo de caducidad el ganador deberá hacerse presente en la ciudad de La Paz para recoger su premio.
- En caso de que la encuesta de satisfacción no se encuentre debidamente llenada por los socios es decir que contenga respuestas incompletas (sin responder), perderán su opción de acceder (participar) del sorteo.

**d) Lugar y fecha de sorteo**

El sorteo se realizará en la oficina del Club Bolívar, ubicada en Av. 14 de septiembre, Esquina Calle 17, Zona de Obrajes, Edificio Mario Mercado S/N, Piso 4, Oficina N° 407, ciudad de La Paz, Bolivia el día 3 de noviembre del 2025, con presencia de notario de fe pública.



e) Lugar y fecha de entrega de premios:

La entrega de premios es presencial y se realizará el 10 de noviembre del 2025, en la siguiente dirección:

OFICINA DEL CLUB BOLÍVAR

Av. 14 de septiembre, Esquina Calle 17, Zona de Obrajes, Edificio Mario Mercado S/N, Piso 4, Oficina N° 407, ciudad de La Paz, Bolivia, con presencia de notario de fe pública

f) Premios Ofertados:

Cantidad	Descripción del bien o servicio	Precio Unit. (Bs)	Total Bolivianos
1	CAMISETA OFICIAL CELESTE PUMA 2024 AUTOGRAFIADA POR LOS JUGADORES DEL CLUB BOLÍVAR	400	400

